

**DELEGACIÓN DE HACIENDA.-
Planificación Económica**

**ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE LA
CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GRÚA PARA LA CIUDAD DE
ALGECIRAS**

**Expte:CEU 2021/ICO/000035.- "Concesión del servicio público de
inmovilización, retirada, depósito de vehículos y gestiones
encaminadas al tratamiento residual de vehículos abandonados en la
ciudad de Algeciras."**

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios se redacta el presente estudio de viabilidad económica, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

La citada Ley, en su artículo 285.2 dispone que:

"En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea."

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	1/20



OBJETO.-

El objeto de este estudio es valorar el coste anual de la gestión integral para la prestación de los siguientes servicios municipales:

a).- Gestión integral del servicio para la inmovilización, retirada y depósito de vehículos estacionados en lugares incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Tráfico, que se encuentren, así mismo, dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Algeciras.

b).- Gestiones encaminadas al tratamiento residual de vehículos abandonados, en el mismo ámbito territorial y competencial definido en el apartado anterior, tales como la retirada preventiva del vehículo, su depósito y la entrega a un Centro Autorizado de Tratamiento al final de la vida útil del vehículo.

Estos servicios se prestarán, en el término municipal de Algeciras, de forma ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

El concurso para la concesión de los citados servicios, se presenta como lote único, por lo que no serán tenidas en cuenta las proposiciones que excluyan la prestación de algunos de los servicios descritos.

La explotación de estos servicios se realizará mediante la modalidad de concesión administrativa, por lo que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

A estos efectos debemos hacer constar que el artículo 285 apartado 1 dispone lo siguiente:

"Artículo 285 Pliegos y anteproyecto de obra y explotación

1.-Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Definirán el objeto del contrato, debiendo prever la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, con la finalidad de promover la libre competencia.

b) Fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración. En cuanto a la revisión de tarifas, los pliegos de cláusulas administrativas deberán ajustarse a lo previsto en el Capítulo II, del Título III, del Libro Primero.

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	2/20



c) Regularán también la distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario en función de las características particulares del servicio, si bien en todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

d) Definirán los requisitos de capacidad y solvencia financiera, económica y técnica que sean exigibles a los licitadores, pudiendo fijarse distintos requisitos de solvencia en función de las diferentes fases del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3, a los efectos de una posible cesión en los términos establecidos en el artículo 214.2.c).

e) Preverán también la posibilidad de que se produzca la cesión del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 214, así como de las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato. Asimismo, establecerán criterios para la determinación de cuándo la cesión de las participaciones deberá considerarse por suponer un efectivo cambio de control y, en el caso de que estuviera justificado por las características del contrato, se establecerán también mecanismos de control para cesiones de participaciones en la sociedad concesionaria que no puedan equipararse a una cesión del contrato. En todo caso se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.

En los casos en que la concesión de servicios se refiera a servicios públicos, lo establecido en el presente apartado se realizará de acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio a que se refiere el artículo 284.2."

DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de 10 años a contar desde la formalización del mismo.

CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES DEL CONTRATO.-

Vienen definidas en en la propuesta del Sr. Tte. De Alcalde Presidente del Área de Seguridad Ciudadana que, literalmente dice:

"Asunto: Concesión del Servicio Municipal de inmovilización, retirada, depósito de vehículos y gestiones encaminadas al tratamiento residual de vehículos abandonados, en la ciudad de Algeciras

JACINTO MUÑOZ MADRID, Teniente Alcalde Presidente del Área de Seguridad Ciudadana, sobre el asunto de referencia **PROPONE**:

Dado que existe la necesidad de prestar por parte de este Ayuntamiento el servicio de referencia y teniendo en cuenta que no dispone de los medios personales y materiales para la prestación

Código Seguro de Verificación	IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	3/20



directa de dicho servicio, se considera necesaria la tramitación de un expediente para su prestación a través de concesión administrativa, por lo que se deberán realizar los trámites conforme a lo previsto de la legislación de contratación pública siendo las características básicas del contrato a prestar las siguientes:

- **Duración del contrato:** 10 años

- **Medios personales:**
 - 4 Conductores/mecánicos y 4 Auxiliares Administrativos
 - El depósito contará con personal necesario para la gestión administrativa y el mantenimiento del mismo.

- **Medios materiales:**
 - *Dos automóviles equipados con grúa “de arrastre”, con una masa máxima autorizada (M.M.A.) mínima de 5.500 kilos, debidamente homologados para la retirada y traslado al depósito de vehículos de tres o cuatro ruedas, de hasta 2’5 toneladas de peso, adecuados por sus dimensiones para su uso en las vías del municipio, estando en correcto estado de funcionamiento. La antigüedad máxima permitida de estas dos grúas durante la vigencia del contrato, no podrá exceder de DIEZ años contados desde la fecha de primera matriculación del vehículo, por lo que serán de nueva adquisición. Además, cada vehículo grúa deberá portar una cámara fotográfica digital de alta luminosidad, móvil o tablet que permita realizar fotografías nocturnas (equipada con impresión de fecha y hora, baterías necesarias y soporte de memoria compatible con los sistemas informáticos de la Policía Local), para ser utilizada por los Agentes de la Policía Local y/o personal de la grúa, atendiendo al procedimiento que se establezca por la Jefatura de Policía (destinadas a documentar tanto la infracción cometida, como el estado de los vehículos).*
 - *“Cepos” o aparatos inmovilizadores necesarios y aptos para inmovilizar un mínimo de diez vehículos automóviles, cinco aparatos inmovilizadores de furgonetas y pequeños camiones y dos aparatos inmovilizadores de camiones de gran tonelaje.*
 - *Al menos una de las grúas de arrastre, estará adaptada para la recogida de motocicletas y ciclomotores, de dos ruedas.*
 - *Un semirremolque polivalente que permita la retirada de vehículos de dos ruedas, con un rendimiento superior al conseguido con los medios anteriormente expresados.*
 - *Un vehículo grúa de “plataforma” debidamente homologado, con capacidad y fuerza para la retirada y traslado al depósito de vehículos de tres o cuatro ruedas de hasta 3’5 toneladas de peso, adecuado para la retirada de vehículos abandonados con especiales dificultades de “arrastre” (vehículos sin ruedas, calcinados, siniestrados...) y un vehículo grúa para realizar la recogida de vehículos de tonelaje superior a 3’5 toneladas (para la retirada de camiones y/o remolques de gran tonelaje). El vehículo grúa “plataforma” podrá ser “seminuevo” con una antigüedad máxima de 5 años y un máximo de 150.000 Km. El vehículo grúa para realizar la recogida de vehículos de tonelaje superior a 3’5 toneladas, podrá no pertenecer a la empresa, debiendo el contratista disponer de él para que le asista, en un tiempo máximo de respuesta de 12 horas.*

Código Seguro de Verificación	IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	4/20



- *Un Depósito Municipal: Podrá tratarse de un único recinto, o por el contrario, de un máximo de dos recintos diferenciados (no contiguos). Todos los recintos deberán contar con cierre perimetral y vigilancia. La superficie total destinada a depósito no podrá ser inferior a 6.000 m2 (para ello se establece una “capacidad global” del depósito de 200 vehículos automóviles tipo “turismo”, aplicando una superficie media de 30 m2 por vehículo “turismo”. El depósito deberá acondicionarse a costa del adjudicatario, para cumplir con los requisitos exigibles conforme a la Licencia Municipal de Apertura o medio de intervención municipal correspondiente, así como para poder prestar adecuadamente los servicios que tienen encomendados. Dispondrá al menos de:*
 - *Pavimentación impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas, así como equipos para el tratamiento de aguas, incluida las pluviales, conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental ante de deshacerse de las mismas.*
 - *Cerramiento perimetral.*
 - *Puertas de acceso controladas.*
 - *Iluminación total del recinto.*
 - *Oficinas de control y gestión del servicio, preparadas adecuadamente para la atención al público, especialmente en lo referente a la eliminación de barreras arquitectónicas y en el cobro mediante tarjeta de crédito o cualquier otro mecanismo de cobro telemático establecido por el Ayuntamiento de Algeciras (si un depósito de vehículos se destinara exclusivamente al tratamiento residual de vehículos abandonados, no será necesario disponer en el mismo de oficina de control y gestión del servicio).*
 - *Vestuarios y aseos del personal, botiquín y equipo de primeros auxilios.*
 - *Almacén de repuestos y taller de pequeñas reparaciones.*
 - *Sistema de detección anti-intrusos perimetral.*
 - *Circuito cerrado de televisión, con grabación de imágenes.*

- **Otros gastos de la concesión:**

- *Habilitación depósito temporal Feria Real de Algeciras*

- **Costes directos e indirectos anuales estimados del contrato (IVA EXCLUIDO):**

Costes Directos: 333.536,60 €
 Costes Indirectos: 16.676,83 €
 Costes de Amortización y varios: 65.540,46 €
 Beneficio Industrial: 24.945,23 €
Valor estimado (IVA excluido): 440.699,12 €
 Valor estimado (IVA incluido): 470.989,46 €

- **Ingresos anuales estimados del servicio (IVA EXCLUIDO):**

- *Retirada y custodia de vehículos: 322.900 €*
 - *Tratamiento residual de vehículos : 36.600 €*
- TOTAL: 359.500 €”**

Código Seguro de Verificación	IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	5/20



**DOCUMENTOS FACILITADOS A ESTE DEPARTAMENTO DE
PLANIFICACION ECONOMICA.-**

Borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en el procedimiento para la adjudicación de la concesión del servicio municipal de inmovilización, retirada, depósito de vehículos y gestiones encaminadas al tratamiento residual de vehículos abandonados, en la ciudad de Algeiras.

Estudio Económico Financiero

A continuación transcribimos el informe económico financiero y que hacemos nuestro en su totalidad

“ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y GESTIONES ENCAMINADAS AL TRATAMIENTO RESIDUAL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS

1.-ANTECEDENTES.-

El Ayuntamiento de Algeiras y D. Nicolas Luna León suscribieron contrato del servicio de arrastre de vehículos en la vía pública de la ciudad de Algeiras (servicio de grúa), comenzando el mismo el 24/5/2009 de 2009 con un periodo de duración de 8 años con posibilidad de 2 años de prórroga.

Con motivo del vencimiento de la mencionada contrata y con la finalidad de convocar el nuevo concurso, se elabora el presente estudio económico financiero del denominado en el Pliego de condiciones técnicas, " CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y GESTIONES ENCAMINADAS AL TRATAMIENTO RESIDUAL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS que se realiza por encargo de la Delegación de Planificación Económica del Excmo. Ayuntamiento de Algeiras.

2.-OBJETO.-

El objeto de este estudio es valorar el coste anual de la gestión integral para la prestación de los siguientes servicios municipales:

a) Gestión integral del servicio para la inmovilización, retirada y depósito de vehículos estacionados en lugares incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Tráfico, que se encuentren, así mismo, dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Algeiras.

b) Gestiones encaminadas al tratamiento residual de vehículos abandonados, en el mismo ámbito territorial y competencial definido en el apartado anterior, tales como la retirada preventiva del vehículo, su depósito y la entrega a un Centro Autorizado de Tratamiento al final de la vida útil del vehículo.

Estos servicios se prestarán, en el término municipal de Algeiras, de forma ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeiras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	6/20



3.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DEBERÁ REALIZAR EL CONCESIONARIO.

El concesionario deberá realizar las actividades, de acuerdo con lo que viene establecido en el Pliego de condiciones Técnicas del concurso.

4.- ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO.-

El estudio que se adjunta, esta basado en los datos facilitados por el concesionario del servicio de grúa actual en los años comprendidos entre 2015 y 2019 ambos inclusive, no teniéndose en cuenta los datos del año 2020 por no considerarse significativos debido al estado de alarma provocado por el SARS-COV-2. Dichos datos han sido solicitados por la Policía Local y la Delegación de Seguridad Ciudadana.

El presente ESTUDIO ECONÓMICO se ha realizado sin tener en cuenta el IVA vigente

4.1.- Duración del Contrato:

El presente estudio se realiza para una duración del Contrato de **10 AÑOS**

4.2.- Ingresos Concesionario:

a) Ingresos del concesionario IVA excluido por la prestación del servicio de grúa, inmovilización, depósito y custodia de todo tipo de vehículos retirados de la vía pública:

Según los datos facilitados por la Policía Local, las intervenciones de la grúa municipal y su coste definitivo durante el periodo de estudio son los que se reflejan en el cuadro siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO	RETIRADAS 2015	RETIRADAS 2016	RETIRADAS 2017	RETIRADAS 2018	RETIRADAS 2019	TASAS SERVICIO 2019 SIN IVA	INGRESOS 2015	INGRESOS 2016	INGRESOS 2017	INGRESOS 2018	INGRESOS 2019
Turismo o Furgoneta	4180	3785	3798	3855	3596	81,56 €	340.920,80 €	308.704,60 €	309.764,88 €	314.413,90 €	293.289,76 €
Camión o Autobús	13	6	17	17	13	95,19 €	1.237,47 €	571,14 €	1.618,23 €	1.618,23 €	1.237,47 €
Motocicleta	88	70	63	73	77	31,69 €	2.788,72 €	2.218,30 €	1.996,47 €	2.313,37 €	2.440,13 €
Ciclomotor	100	66	72	74	41	31,69 €	3.169,00 €	2.091,54 €	2.281,68 €	2.345,06 €	1.299,29 €
Quad	2	4	4	5	3	31,69 €	63,38 €	126,76 €	126,76 €	158,45 €	95,07 €
Remolque o semiremolque	1	8	14	5	1	95,19 €	95,19 €	761,52 €	1.332,66 €	475,95 €	95,19 €
Enganches Turismos	128	116	118	88	6	32,56 €	4.167,68 €	3.776,96 €	3.842,08 €	2.865,28 €	195,36 €
							352.442,24 €	318.250,82 €	320.962,76 €	324.190,14 €	298.652,27 €

Respecto a la actividad, puede observarse que hay una pérdida de actividad de la grúa de 382 turismos (que son los vehículos que más se retiran) entre los años 2015 a 2017, incrementándose posteriormente en 57 turismos en el año 2018 y disminuyendo en 259 vehículos en el año 2019.

La media de los servicios de grúa (inicio, movimiento y arrastre) en el año 2015 ascendió a 11 movimientos diarios de turismos y en el año 2019 estos servicios ascendieron a 10 diarios, lo cual ha conllevado una reducción de ingresos por la prestación del servicio entre los años 2015 a 2019 de un 15,26 %.

A efectos de cálculo del presente estudio, consideramos la media de ingresos de los cinco años de estudio, lo cual supone unos **INGRESOS MEDIOS ANUALES DE = 322.900 €**

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	7/20



b) Ingresos del concesionario por RSU (IVA excluido) por la destrucción de vehículos:

A estos efectos consideramos un precio medio comercial actual de 150 € (esta concepto está exento de IVA) por unidad de vehículo destinado a RSU que ingresa el concesionario como pago del Centro Autorizado de Tratamiento

SALIDAS RSU						
TIPO DE VEHICULO	2015	2016	2017	2018	2019	MEDIA
Turismo o Furgoneta	187	250	196	230	136	200
Camión o Autobús	2	3	4	8	4	4
Motocicleta	11	15	14	19	11	14
Ciclomotor	32	25	22	19	14	22
Quad	0	1	2	0	1	1
Remolque o semiremolque	0	5	5	2	1	3
TOTAL						244

A efectos de cálculo consideramos la media de ingresos de los cinco años de estudio, lo cual supone unos **INGRESOS MEDIOS ANUALES DE = 36.300 €**

Por lo que los **INGRESOS TOTALES ANUALES (IVA EXCLUIDO)** por parte del concesionario ascienden a 322.900 € + 36.600 € = **359.500 €**

4.3.- Costes Directos del Servicio:

a) Costes de personal:

Los cálculos de costes del personal están basados en los datos facilitados por el actual concesionario que se encuentra prestando el Servicio a la Delegación de Seguridad Ciudadana.

El Servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos, se prestará de forma ininterrumpida las veinticuatro horas de todos los días del año, según se indica a continuación:

a) El depósito de vehículos, tendrá un horario presencial y permanente de atención al público, control de accesos y vigilancia, de veinticuatro horas al día, todos los días del año.

b) En cuanto al servicio de inmovilización y retirada de vehículos, caben distinguir los siguientes horarios de servicio:

- El "servicio ordinario", durante el que se prestará el servicio de carácter "presencial".
- Los "servicios programados", realizados de forma presencial fuera del horario de los "servicios ordinarios", previa programación con la debida antelación entre la Policía Local y el adjudicatario, para determinadas fechas del año, con motivo de circunstancias del tráfico que requieran el uso de los servicios de grúa, de manera previsible, con especial intensidad y/o fuera del horario establecido para los "servicios ordinarios", tales como la Feria Real, Semana Santa, pruebas deportivas, manifestaciones, procesiones, cabalgatas...

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	8/20



- Los servicios “de guardia”, que abarcarán el horario no cubierto por los “servicios ordinarios” ni los “servicios programados”, durante el cual el tiempo de prestación del servicio no podrá exceder de 40 minutos desde que se requiera el mismo.

- Con carácter general, el “servicio ordinario” anteriormente citado se establece de 8:00 horas a 22:00 horas los días laborables de lunes a viernes, y los sábados en temporada de playas en idéntico horario.

- Como norma, el servicio ordinario se prestará con dos grúas de pala de servicio por la mañana y dos por la tarde, y una sola grúa de pala los sábados. Podrá reducirse este servicio a una única grúa en ciertos días u horas, de común acuerdo entre el concesionario y la Policía Local.

El servicio de retirada de vehículos requiere de la total disponibilidad de la flota de:

- Dos automóviles equipados con grúa “de arrastre”, con una masa máxima autorizada (M.M.A.) mínima de 5.500 kilos, debidamente homologados para la retirada y traslado al depósito de vehículos de tres o cuatro ruedas, de hasta 2’5 toneladas de peso, adecuados por sus dimensiones para su uso en las vías del municipio, estando en correcto estado de funcionamiento. La antigüedad máxima permitida de estas dos grúas durante la vigencia del contrato, no podrá exceder de diez años contados desde la fecha de primera matriculación del vehículo. No podrán estar fuera de servicio por avería, desperfectos, etc., más de una unidad de las dos. En cualquier caso, para averías que impliquen dejar un vehículo fuera de servicio (o con su operatividad limitada) por plazos superiores a 10 días naturales, la empresa adjudicataria deberá sustituir el vehículo por otro que cumpla con las mismas especificaciones ya indicadas. En caso de deterioro o pérdida ostensible de sus características mecánicas o estéticas, los vehículos grúa tendrán que ser reparados o renovados de inmediato. Cada vehículo grúa dispondrá de una plaza para que pueda ser utilizada por un Policía Local. Además, cada vehículo grúa deberá portar una cámara fotográfica digital de alta luminosidad que permita realizar fotografías nocturnas (equipada con impresión de fecha y hora, baterías necesarias y soporte de memoria compatible con los sistemas informáticos de la Policía Local), para ser utilizada por los Agentes de la Policía Local y/o personal de la grúa, atendiendo al procedimiento que se establezca por la Jefatura de Policía (destinadas a documentar tanto la infracción cometida, como el estado de los vehículos). El sistema de enganche y los accesorios que se utilicen tendrán que estar debidamente homologados y en correcto estado de funcionamiento, para no producir daños en los vehículos que sean objeto de retirada.

- Un semirremolque polivalente que permita la retirada de vehículos de dos ruedas, con un rendimiento superior al conseguido con los medios anteriormente expresados.

- Un vehículo grúa de “plataforma” debidamente homologado, con capacidad y fuerza para la retirada y traslado al depósito de vehículos de tres o cuatro ruedas de hasta 3’5 toneladas de peso, adecuado para la retirada de vehículos abandonados con especiales dificultades de “arrastre” (vehículos sin ruedas, calcinados, siniestrados...).

Para una correcta gestión del servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos será necesario mantener el personal que actualmente presta el servicio que está formado por los siguientes puestos de trabajo:

- 4 Conductores/mecánicos contratados a tiempo y disponibilidad a turnos para acudir a los servicios que reclame la policía local.

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	9/20



Para la gestión del depósito:

Para una correcta gestión del depósito de vehículos, será necesario mantener el personal que actualmente presta el servicio que está formado por los siguientes puestos de trabajo:

- 4 Auxiliares Administrativos contratados a tiempo y disponibilidad a turnos

Para el cálculo de los costes de personal, se han tenido en cuenta los costes salariales de la plantilla a subrogar en relación a las necesidades de la demanda de servicio.

Todo el personal tiene contrato indefinido a tiempo completo y la antigüedad en años que se refleja en las tablas adjuntas (por años completos) y están encuadrados en el convenio de Transporte de Mercancías por carretera y disponen de un total de 3 pagas extra completa anuales y con una jornada de trabajo semanal de 35 horas como mejora de convenio

	BRUTO ANUAL INCLUIDA P.P. PAGA EXTRA	BRUTO PAGA EXTRA	ANTIGÜEDAD	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL GASTOS DE PERSONAL
AUX. ADMINISTRATIVO	17.605,32 €	2.627,61 €	5 AÑOS Y 9 MESES	20.232,93 €	6.798,12 €	27.031,05 €
AUX. ADMINISTRATIVO	18.607,32 €	2.991,06 €	11 AÑOS Y 8 MESES	21.598,38 €	7.257,12 €	28.855,50 €
AUX. ADMINISTRATIVO	18.656,40 €	2.991,06 €	11 AÑOS Y 8 MESES	21.647,46 €	7.273,68 €	28.921,14 €
AUX. ADMINISTRATIVO	18.656,40 €	2.991,06 €	11 AÑOS Y 8 MESES	21.647,46 €	7.273,68 €	28.921,14 €

	BRUTO ANUAL INCLUIDA P.P. PAGA EXTRA	BRUTO PAGA EXTRA	ANTIGÜEDAD EN AÑOS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL GASTOS DE PERSONAL
CONDUCTOR/MECANICO	19.562,52 €	3.140,82 €	11 AÑOS Y 8 MESES	22.703,34 €	7.611,60 €	30.314,94 €
CONDUCTOR/MECANICO	19.583,64 €	3.319,44 €	21 AÑOS	22.903,08 €	7.719,96 €	30.623,04 €
CONDUCTOR/MECANICO	19.053,84 €	3.307,59 €	17 AÑOS Y 4 MESES	22.361,43 €	7.547,28 €	29.908,71 €
CONDUCTOR/MECANICO	19.220,52 €	2.952,24 €	9 AÑOS Y 4 MESES	22.172,76 €	7.466,40 €	29.639,16 €

TOTAL GASTOS PERSONAL ANUAL	175.266,84 €	58.947,84 €	234.214,68 €
------------------------------------	---------------------	--------------------	---------------------

Los **COSTES ANUALES TOTALES DE PERSONAL** ascienden a **234.214,68 €**

b) Costes específicos:

Los costes específicos del servicio los clasificamos en dos tipos, en costes fijos y variables.

b.1.- Costes fijos:

Los costes fijos o de estructura son los costes independientes del volumen de actividad, y los clasificamos en:

- Arrendamiento de una parcela para el depósito de vehículos:

ALQUILERES			
CONCEPTO	PRECIO MES (IVA EXC)	SUPERFICIE (M2)	PRECIO AÑO(IVA EXC)
ALQUILER PARCELA	4.958,68 €	6000	59.504,13 €

Se establece un precio/mes conforme al valor actual de mercado para una parcela de una superficie de 6000 m² y que cumpla con todas las exigencias que se describen a continuación y en PPT, por lo que incluyen la valoración de las obras de adaptación en caso de existir, licencias tasas e impuestos a satisfacer por el concesionario. La parcela de una zona diferenciada para el depósito de vehículos y otra para los vehículos destinados a RSU y deberá cumplir con:

a) Dispondrá de cierre perimetral y vigilancia, adaptado para el acceso público al mismo según la normativa sobre eliminación de barreras arquitectónicas, dotado con oficina de atención al público y cobro (atendida las 24 horas) y ubicado en un lugar adecuado del término municipal de Algeciras, de fácil acceso tanto para los vehículos grúa que operen en el mismo, como para los ciudadanos, atendiendo a la configuración de la ciudad. (si un depósito de vehiculos se destinara

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	10/20



exclusivamente al tratamiento residual de vehículos abandonados, no será necesario disponer en el mismo de oficina de atención al público y cobro atendida las 24 horas). La superficie total destinada a depósito no podrá ser inferior a 6.000 m² (para ello se establece una "capacidad global" del depósito de 190 vehículos automóviles tipo "turismo", aplicando una superficie media de 30 m² por vehículo "turismo", si bien esta "capacidad global" habrá de repartirse entre los diversos usos que a continuación se expresan), destinándose el resto de superficie a los instalaciones necesarios (oficinas, servicios, taller, etc..).

b) El depósito deberá acondicionarse a costa del adjudicatario, para cumplir con los requisitos exigibles conforme a la Licencia Municipal de Apertura o medio de intervención municipal correspondiente, así como para poder prestar adecuadamente los servicios que tienen encomendados. Dicho acondicionamiento comprenderá, al menos, de los siguientes elementos:

- Pavimentación impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas, así como equipos para el tratamiento de aguas, incluida las pluviales, conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental ante de deshacerse de las mismas.
- Cerramiento perimetral.
- Puertas de acceso controladas.
- Iluminación total del recinto.
- Oficinas de control y gestión del servicio, preparadas adecuadamente para la atención al público, especialmente en lo referente a la eliminación de barreras arquitectónicas y en el cobro mediante tarjeta de crédito o cualquier otro mecanismo de cobro telemático establecido por el Ayuntamiento de Algeciras.
- Vestuarios y aseos del personal, botiquín y equipo de primeros auxilios.
- Almacén de repuestos y taller de pequeñas reparaciones.
- Sistema de detección anti-intrusos perimetral.
- Circuito cerrado de televisión, con grabación de imágenes.

- Otros conceptos asociados al servicio:

COSTES FIJOS	
OTROS CONCEPTOS ASOCIADOS AL SERVICIO	COSTE ANUAL (IVA EXCLUIDO)
Suministros (agua, electricidad,basura, telefonía, internet,alarma etc...)	10.042,06 €
Alquiler grúas retirada vehículos pesados	4.270,63 €
Tributos (ITV, circulación y tasas)	780,63 €
Seguro empresa: RC+Multiriesgo+pyme+convenio	2.820,00 €
Seguros vehículo grúa	6.240,00 €
Vestuario	1.200,00 €
TOTAL	25.353,32 €

b.2.- Costes variables.-

Los costes variables varían en función del nivel de demanda o actividad, los clasificamos en:

COSTES VARIABLES			
CONCEPTO	Nº	COSTE (IVA EXCLUIDO)	COSTE ANUAL TOTAL (IVA EXC)
COMBUSTIBLE GRÚAS DEPÓSITO	2	3.190,91 €	6.381,82 €
COMBUSTIBLE GRÚAS RSU	1	644,63 €	644,63 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	3	2.479,34 €	7.438,02 €
TOTAL			14.464,47 €

Código Seguro de Verificación	IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	11/20



El cálculo del importe anual de combustible para el funcionamiento de los vehículos grúa, se ha realizado en base al estudio de retiradas medias de vehículos en los últimos 5 años, tanto en vehículos a depósito como a RSU.

4.3.- Costes Indirectos del Servicio

Los costes indirectos son aquellos costes que no se pueden repartir en su totalidad a la actividad, puesto que afectan también a otras actividades o servicios ajenos al coste del servicio que se analiza.

El coste indirecto que vamos a repercutir se va a asociar a los de administración general y vamos a estimar su cálculo en el 5% de los costes directos, según información facilitada por empresas del sector en otras ciudades españolas.

$$\text{Costes indirectos/ año} = 333.536,60 \text{ €} \times 5 \% = 16.676,83 \text{ €}$$

4.4.- Costes de Amortización

El criterio usado para la tasa de amortización anual, en ausencia de otro aprobado por el Ayuntamiento y haciendo uso de la libertad relativa de plazo y forma que otorga la normativa vigente, es método francés con los coeficientes de amortización que se indican en cada apartado.

Estos criterios están dentro de lo contenido en el R.D. 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, que incluye la Tabla de amortizaciones, así como dentro de lo indicado en la Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de diciembre de 1999, por el que se indica la Tabla de amortizaciones aplicables por la Administración del Estado.

Los Costes unitarios (IVA EXCLUIDO) definidos son precio de mercado.

De acuerdo con ello, los costes de amortización son los siguientes:

a) Bienes Muebles, maquinaria y útiles y equipos para proceso de la información:

Estos conceptos están formados por: software de gestión del depósito, sistema de facturación, sistemas de cobro a los ciudadanos, sistemas de información a los ciudadanos, sistemas de comunicación de la facturación realizada a los servicios económicos del Ayuntamiento, sistemas de comunicación de las entradas y salidas de vehículos del depósito a la Policía Local, localización de los vehículos grúa mediante GPS, sistema de comunicación (de los vehículos grúa entre sí, con la Policía Local, con el depósito...), sistemas de captación de imágenes.

COSTES AMORTIZACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS			
CONCEPTO	Nº	COSTE UNITARIO IVA EXC	TOTAL
TERMINAL PORTÁTIL TIPO SMARTPHONE O SIMILAR	3	450,00 €	1.350,00 €
SOFTWARE GESTIÓN DEPÓSITO Y DE DENUNCIAS E INFORMACIÓN AL CIUDADANO+ MANTENIM	1	10.200,00 €	10.200,00 €
SOFTWARE GESTIÓN DE PAGO + MANTENIMIENTO	1	10.200,00 €	10.200,00 €
SOFTWARE FACTURACIÓN Y CONEXIÓN CON POLICÍA y SERV. ECONOM. AYTO + MANTENIMIEN	1	10.200,00 €	10.200,00 €
EQUIPOS INFORMÁTICOS+IMPRESORA	2	1.239,67 €	2.479,34 €
TOTAL INVERSIONES			34.429,34 €
AÑOS DE AMORTIZACIÓN			10
TIPO DE INTERÉS			12,5 %
AMORTIZACIÓN ANUAL DE LA INVERSIÓN			4.926,25 €

b) Sistema de vigilancia y cctv:

Inversión en instalaciones y adecuaciones, en concreto en circuito cerrado de televisión con cámaras de vigilancia del depósito.

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	12/20



COSTES AMORTIZACIÓN SISTEMA DE VIGILANCIA Y CCTV			
CONCEPTO	Nº	COSTE UNITARIO IVA EXC	TOTAL
SISTEMA VIDEOVIGILANCIA Y CCTV	1	20.661,16 €	20.661,16 €
TOTAL INVERSIONES			20.661,16 €
AÑOS DE AMORTIZACIÓN			10
TIPO DE INTERÉS			12 %
AMORTIZACIÓN ANUAL DE LA INVERSIÓN			2.961,20 €

c) Elementos de transportes:

COSTES AMORTIZACIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE			
CONCEPTO	Nº	COSTE UNITARIO IVA EXC	TOTAL
VEHÍCULO GRÚA MMA 5,5 TN CON GPS	2	47.933,88 €	95.867,77 €
SEMIREMOLQUE POLIVALENTE PARA MOTOS	1	5.000,00 €	5.000,00 €
VEHÍCULO GRÚA PLATAFORMA RSU	1	26.000,00 €	26.000,00 €
CEPOS INMOVILIZACIÓN TURISMOS	10	247,93 €	2.479,34 €
CEPOS INMOV. FURGONETAS Y PEQUEÑOS CAMIONES	5	371,90 €	1.859,50 €
CEPOS INMOV. CAMIONES GRAN TONELAJE	2	495,87 €	991,74 €
TOTAL INVERSIONES			132.198,35 €
AÑOS DE AMORTIZACIÓN			10
TIPO DE INTERÉS			10 %
AMORTIZACIÓN ANUAL DE LA INVERSIÓN			16.891,07 €

Descripción de los conceptos:

1.- Dos automóviles nuevos equipados con grúa "de arrastre", con una masa máxima autorizada (M.M.A.) mínima de 5.500 kilos, debidamente homologados para la retirada y traslado al depósito de vehículos de tres o cuatro ruedas, de hasta 2'5 toneladas de peso, adecuados por sus dimensiones para su uso en las vías del municipio, estando en correcto estado de funcionamiento. La antigüedad máxima permitida de estas dos grúas durante la vigencia del contrato, no podrá exceder de diez años contados desde la fecha de primera matriculación del vehículo. Al menos una de las grúas de arrastre, estará adaptada para la recogida de motocicletas y ciclomotores, de dos ruedas.

2.- Un semirremolque polivalente que permita la retirada de vehículos de dos ruedas, con un rendimiento superior al conseguido con los medios anteriormente expresados.

3.- Un vehículo grúa de "plataforma" seminuevo con 5 años antigüedad máximo y 150.000 km, debidamente homologado, con capacidad y fuerza para la retirada y traslado al depósito de vehículos de tres o cuatro ruedas de hasta 3'5 toneladas de peso, adecuado para la retirada de vehículos abandonados con especiales dificultades de "arrastre" (vehículos sin ruedas, calcinados, siniestrados...) y un vehículo grúa para realizar la recogida de vehículos de tonelaje superior a 3'5 toneladas (para la retirada de camiones y/o remolques de gran tonelaje). Ambos vehículos podrán no pertenecer a la empresa, debiendo el contratista disponer de ellos para que le asista, en un tiempo máximo de respuesta de 12 horas. A efectos de cálculo se ha considerado la compra del vehículo plataforma para RSU y el alquiler de grúa de gran tonelaje para camiones o autobuses, el número de alquileres establecido esta basado en el histórico de los 5 años de servicio prestados por el actual concesionario (2015-2019), estimándose una media de alquileres de 13 anuales.

5.- "Cepos" o aparatos inmovilizadores necesarios y aptos para inmovilizar un mínimo de diez vehículos automóviles, cinco aparatos inmovilizadores de furgonetas y pequeños camiones y dos aparatos inmovilizadores de camiones de gran tonelaje (que deberán ser manipulados, en caso necesario, por los operarios del concesionario).

6.- Cada vehículo deberá de portar una cámara fotográfica digital de alta luminosidad que permita realizar fotografías nocturnas (equipada con impresión de fecha y hora, baterías necesarias y soporte de memoria compatible con los sistemas informáticos de la Policía Local o bien un Smartphone o Tablet que permita realizar al menos con la misma calidad las acciones anteriormente definidas para la cámara fotográfica.

7.- Adquisición de dos equipos informático completos formados por un monitor de 24", CPU, Teclado, ratón e impresora con las características necesarias para su correcto funcionamiento una vez instalados todos los Software que se definen a continuación así como el resto de Software

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	13/20



necesarios para la correcta prestación del servicio según se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mismo.

8.- Adquisición de un Software de gestión del depósito (entradas y salidas del depósito con comunicación a Policía local, localización de los vehículos grúa con GPS, sistemas de captación de imágenes) y de denuncias e información al ciudadano, incluido el coste de mantenimiento.

9.- Adquisición de Software de gestión de pago incluidas al menos 3 terminales TPU (una en cada vehículo grúa y otra en el depósito) para el cobro con tarjeta, incluido el coste de mantenimiento.

10.- Adquisición de software de facturación y conexión con policía y de comunicación de la facturación realizada a los servicios económicos del Ayuntamiento, incluido el coste de mantenimiento.

4.5.- OTROS.

a) Coste Servicio por adecuación depósito temporal de grúa durante Feria real.-

SERVICIO DE FERIA				
CONCEPTO	PERIODO DE TIEMPO EN DÍAS	CANTIDAD	PRECIO IVA EXC	COSTE
ALQUILER Y MONTAJE DE OFICINA EN CAMPO DE LAS PALOMA	10	1	579 €	579,00 €
Nº GRÚAS ALQUILER	10	1	2000 €	2.000,00 €
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN OFICINA C. PALOMAS	10	2	887 €	1.774,00 €
REPOSICIÓN ALBERO		78 m3	20 €	1.560,00 €
TOTAL				5.913,00 €

b) Coste RSU.-

Para el coste asociado al RSU, se considera el coste para el Concesionario de la recogida del vehículo de la vía pública hasta el depósito y el coste del posterior traslado desde el depósito a la Planta de Tratamiento para su destrucción.

No se considera el coste de estancia del vehículo en el depósito, dado que dicho coste se ha repercutido en el coste de alquiler de la parcela la cual dispone de una zona destinada a vehículos RSU.

ESTUDIO COSTE RSU			
TIPO VEHÍCULO	TASA (IVA EXC)	UNIDADES	COSTE (IVA EXC)
Turismo o Furgoneta	78,63 €	200	15.726,00 €
Camión o Autobús	92,26 €	4	369,04 €
Motocicleta	28,45 €	14	398,30 €
Ciclomotor	28,45 €	22	625,90 €
Quad	28,45 €	1	28,45 €
Remolque o semiremolque	92,26 €	3	276,78 €
TOTAL RETIRADA			17.424,47 €
TOTAL RECOGIDA+TRASLADO			34.848,94 €

4.6.- Beneficio Empresarial:

Se estima un Beneficio Empresarial del 6 % anual

En consecuencia, el beneficio empresarial será el 6% de 434.404,88 €, que corresponden a la suma de los costes directos, costes indirectos y amortización, ascendiendo a la cantidad de 24.945,23 €/año.

4.7.- Comparativa Costes – Ingresos del Servicio:

En las tablas que se adjuntan a continuación, se resumen por un lado los Ingresos del Servicio (considerando la media del periodo comprendido entre los años 2015 a 2019) y por otro los costes del servicio que se pretende licitar cumpliendo con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	14/20



INGRESOS DEL SERVICIO	
CONCEPTO	INGRESOS (IVA EXCLUIDO)
RETIRADA DE VEHICULOS Y CUSTODIA	322.900,00 €
CHATARRA RSU	36.600,00 €
TOTAL	359.500,00 €

COSTES DEL SERVICIO	
COSTES DIRECTOS	
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
PERSONAL	234.214,68 €
ARRENDAMIENTO PARCELA	59.504,13 €
ASOCIADOS AL SERVICIO	25.353,32 €
COSTES VARIABLES	14.464,47 €
SUBTOTAL	333.536,60 €
COSTES INDIRECTOS (5 % COSTES DIRECTOS)	16.676,83 €
COSTE AMORTIZACION	24.778,52 €
COSTE SERVICIO FERIA	5.913,00 €
COSTE RSU	34.848,94 €
SUBTOTAL	415.753,89 €
BENEFICIO EMPRESARIAL (6% TOTAL)	24.945,23 €
TOTAL (SIN IVA)	440.699,12 €

COSTES DEL SERVICIO		
COSTES DIRECTOS		
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
PERSONAL	234.214,68 €	234.214,38 €
ARRENDAMIENTO PARCELA	59.504,13 €	72.000,00 €
ASOCIADOS AL SERVICIO	25.353,32 €	30.677,52 €
COSTES VARIABLES	14.464,47 €	17.502,01 €
SUBTOTAL	333.536,60 €	354.393,90 €
COSTES INDIRECTOS (5 % COSTES DIRECTOS)	16.676,83 €	10.631,82 €
COSTE AMORTIZACION	24.778,52 €	29.982,01 €
COSTE SERVICIO FERIA	5.913,00 €	7.154,73 €
COSTE RSU	34.848,94 €	42.167,22 €
SUBTOTAL	415.753,89 €	444.329,68 €
BENEFICIO EMPRESARIAL (6% TOTAL)	24.945,23 €	26.659,78 €
TOTAL (SIN IVA)	440.699,12 €	470.989,46 €

Código Seguro de Verificación	IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	15/20



INGRESOS DEL SERVICIO		
CONCEPTO	INGRESOS (IVA EXCLUIDO)	INGRESOS (IVA INCLUIDO)
RETIRADA DE VEHICULOS Y CUSTODIA	322.900,00 €	390.709,00 €
CHATARRA RSU	36.600,00 €	36.600,00 €
TOTAL	359.500,00 €	427.309,00 €

DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS	-81.199,12 EUR	-43.680,46 EUR
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------

Notas:

1. Los Costes de Personal no se le aplica IVA
2. En los Ingresos, el concepto "Chatarra" RSU realizado en un CAT está exento de IVA."

CONCLUSIONES :

PRIMERO. -

A la vista de toda la documentación que consta en el expediente y teniendo en cuenta que en la realización del citado estudio, se han tomado los datos solicitados tanto por la Policía Local como por la Delegación de Seguridad Ciudadana al anterior concesionario abarcando la información correspondiente a los años 2015 al 2019, excluyendo el año 2020 como consecuencia del estado de alarma sufrido y que entendemos desvirtuarían el total resulta lo siguiente.

INGRESOS. -

En relación a los ingresos del concesionario correspondiente a la prestación detallada en el apartado a) "Servicio de grúa, inmovilización retirada y depósito de vehículos..." durante los cinco años citados (2015 - 2019) ha resultado una media anual de ingresos de 322.900.-€.

No obstante hay que decir que los ingresos han ido disminuyendo durante los años del estudio, llegando a una minoración de más del 15% con respecto al año 2015 (53.789,97.€) y casi un 8% con respecto al 2018 (25.537,87.€)

Por lo ingresos correspondientes "Gestiones encaminadas al tratamiento residual de vehículos abandonados..." y durante el mismo periodo de tiempo, la media anual es 36.300.-€

Así pues, la media de los **ingresos totales anuales asciende a 359.500.-€**

Código Seguro de Verificación	IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	16/20



GASTOS.-

COSTES DIRECTOS

a).-Costes de personal: Se ha considerado que para la correcta gestión del servicio será necesario mantener el personal que actualmente presta el servicio que son 4 conductores / mecánicos contratados a tiempo y disponibilidad a turnos para los servicios que se reclamen así como 4 auxiliares administrativos contratados a tiempo y disponibilidad a turnos.

Coste anual: 234.214,68.-€

b).-Costes específicos:

1.- Costes fijos: Alquiler parcela de 6.000 m² para el depósito de los vehículos, estimado de acuerdo al valor actual del mercado y cumpliendo las exigencias que se establecen en el pliego -obras adaptación si es necesaria, licencias, cierre perimetral, vigilancia, oficinas, vestuarios, aseos...etc.

Coste anual alquiler parcela: 59.504,13.-€

Igualmente se han determinado otros costes fijos asociados al servicio, tales como suministros de agua, telefonía, electricidad, seguro empresa, seguros vehículos grúa, vestuario...etc y así:

Coste anual otros conceptos asociados al servicio: 25.353,32.-€

2.-Costes variables: Combustible, mantenimiento, reparaciones...etc

Coste anual total: 14.464,47.-€

COSTES INDIRECTOS:

Se ha estimado en un 5% de los costes directos.(5% sobre 333.536,60)

Coste anual total: 16.676,83.-€

COSTES DE AMORTIZACIÓN: Para el cálculo de la amortización anual se ha estimado un plazo de 10 años y con los coeficientes de amortización que se detallan en cada apartado.

Coste anual amortización equipos informáticos: 4.926,25.-€

Coste anual amortización sistema vigilancia: 2.962,20.-€

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	17/20



Coste anual elementos de transporte: 16.891,07.-€

OTROS COSTES:

Coste servicio por adecuación depósito temporal de grúa durante FERIA Real: 5.913,00.-€

Coste RSU: Coste recogida vehículo de la vía pública y posterior traslado desde el depósito hasta la Planta de Tratamiento para su destrucción.

Coste RSU: 34.848,94.-€

BENEFICIO INDUSTRIAL:

Se estima un Beneficio Empresarial del 6 % anual

En consecuencia, el beneficio empresarial será el 6% de 434.404,88.-€ , que corresponden a la suma de los costes directos, costes indirectos y amortización, **ascendiendo a la cantidad de 24.945,23 €/año.**

Teniendo en cuenta lo que antecede cuyo detalle pormenorizado se encuentra en el estudio económico al que hemos hecho referencia y que consta en el expediente que nos ocupa, en la comparativa de ingresos y gastos del servicios resulta:

COSTES DEL SERVICIO	
COSTES DIRECTOS	
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
PERSONAL	234.214,68 €
ARRENDAMIENTO PARCELA	59.504,13 €
ASOCIADOS AL SERVICIO	25.353,32 €
COSTES VARIABLES	14.464,47 €
SUBTOTAL	333.536,60 €
COSTES INDIRECTOS (5 % COSTES DIRECTOS)	16.676,83 €
COSTE AMORTIZACION	24.778,52 €
COSTE SERVICIO FERIA	5.913,00 €
COSTE RSU	34.848,94 €
SUBTOTAL	415.753,89 €
BENEFICIO EMPRESARIAL (6% TOTAL)	24.945,23 €
TOTAL (SIN IVA)	440.699,12 €

INGRESOS DEL SERVICIO	
CONCEPTO	INGRESOS (IVA EXCLUIDO)
RETIRADA DE VEHICULOS Y CUSTODIA	322.900,00 €
CHATARRA RSU	36.600,00 €
TOTAL	359.500,00 €

DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS	-81.199,12 EUR
-------------------------------------	-----------------------

Código Seguro de Verificación	IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQ07MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	18/20



SEGUNDO.- La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter publico no tributario del servicio de traslado y depósito de vehículos estacionados indebidamente o abandonados en las vías públicas, actualmente vigente en Algeciras, establece las tarifas siguientes:

Artículo 4. Tarifas. La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas: **NOTA:** Las tarifas serán incrementadas, en su caso, con el I.V.A. correspondiente vigente en cada momento.

EPÍGRAFE 1

SERVICIO DE RETIRADA (Iniciación y retirada) IMPORTE

- a) Turismos 78,63 €
- b) Camiones 92,26 €
- c) Motocicletas 28,45 €
- d) Ciclomotores 28,45 €
- e) Bicicletas 28,45 €
- f) Quads o análogos 28,45 €

EPÍGRAFE 2

IMPORTE DE ENGANCHES (Solo iniciación)

- a) Turismos 32,56 €
- b) Camiones 32,56 €
- c) Motocicletas 8,12 €
- d) Ciclomotores 8,12 €
- e) Bicicletas 8,12 €
- f) Quads o análogos 8,12 €

EPÍGRAFE 3

DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Menos de 24 horas, cualquier vehículo 2,93 €

Mas de 24 horas:

- a) Turismos 5,62 €
- b) Camiones 16,22 €
- c) Motocicletas 3,24 €
- d) Ciclomotores 3,24 €
- e) Bicicletas 3,24 €
- f) Quads o análogos 3,24 €.

Teniendo en cuenta el importe de las tarifas vigentes y el número de los distintos servicios que se han prestado durante los últimos años correspondiente al estudio realizado desde la información facilitada por la Policía Local y Delegación de Seguridad Ciudadana, resulta claramente que, manteniendo las cuotas actuales, no sería viable.

Por lo tanto, para poder cubrir la diferencia existente entre ingresos y gastos, estimamos que sería necesario un incremento mínimo de las tarifas del 25,14 % y en consecuencia entendemos que habría que tramitarse expediente de modificación de la ordenanza

Código Seguro de Verificación	IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	19/20



reguladora para poder incrementar las tarifas actuales previa la tramitación oportuna.

Este requisito es ineludible para la viabilidad del contrato.

No obstante su superior criterio resolverá lo que estime mas oportuno a los intereses municipales.

Algeciras

Fdo: Antonio Vera Tapia.-

Código Seguro de Verificación	IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Fecha	04/06/2021 13:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO VERA TAPIA (Responsable de Planificación Económica)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EQO7MLRVTT3VCAPU454HSO4	Página	20/20



**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE
CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:
SERVICIO DE TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS
INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados Indebidamente o Abandonados en la Vía Pública.

Artículo 2. Presupuesto de la obligación al pago.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización de la prestación de los servicios necesarios para llevar a efecto la iniciación y/o la retirada de vehículos de la vía pública, así como por su estancia en el depósito municipal, en los siguientes supuestos:

1. Los servicios de inmovilización o retirada de vehículos, ordenados por la Autoridad Municipal o los Agentes de la Policía Local, por cometer infracciones de carácter administrativo que den lugar a la adopción de medias cautelares o provisionales, así como por su estancia en el depósito municipal habilitado al efecto.
2. Los servicios de retirada de vehículos con síntomas de abandono, así como la estancia en el depósito municipal habilitado al efecto, a la espera de que se ordene su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT) o de ser retirado por su titular, una vez los Agentes de la Policía Local, inicien los trámites administrativos necesarios para el tratamiento residual de vehículos abandonados.
3. La solicitud de servicios de inmovilización, precinto, retirada y/o depósito del vehículos, a requerimiento de autoridades administrativas pertenecientes a otras Administraciones Públicas, en virtud de la correspondiente resolución dictada al efecto, aplicándose las tarifas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos obligados al pago.

Están obligados al pago de las tarifas de la iniciación, retirada y/o depósito del vehículos, salvo en los casos de sustracción y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, el titular, el arrendatario o el conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la prestación del servicio.

En el caso de que el servicio se preste a requerimiento de cualquier otra autoridad u órgano administrativo, distinto al Ayuntamiento de Algeciras, responderá subsidiariamente de esta obligación la Administración de quien dependan.

Artículo 4.- Tarifas:

La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFAS DE SERVICIOS ORDINARIOS		
EPÍGRAFE 1	SERVICIO DE RETIRADA	IMPORTE
1.1	<i>Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	38,50
1.2	<i>Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores</i>	96,26
1.3	<i>Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	115,51
1.4	<i>Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos</i>	288,78
EPÍGRAFE 2	DEPÓSITO DE VEHÍCULOS (Importe por cada día o fracción)	IMPORTE
2.1	<i>Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	2,15
2.2	<i>Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores</i>	3,59
2.3	<i>Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	10,77
2.4	<i>Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos</i>	16,16
EPÍGRAFE 3	INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS	IMPORTE
3.1	<i>Inicio de la inmovilización: 50 % de la tarifa correspondiente a la retirada.</i>	
3.1.1	<i>Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	19,25
3.1.2	<i>Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores</i>	48,13
3.1.3	<i>Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	57,76
3.1.4	<i>Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos</i>	144,39
3.2	<i>Suspensión de la inmovilización: 50 % de la tarifa correspondiente a la retirada más 75% de la tarifa correspondiente al depósito por cada día o fracción que se mantenga la inmovilización (tarifa para 1 día de depósito)</i>	
3.2.1	<i>Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	20,87
3.2.2	<i>Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores</i>	50,82
3.2.3	<i>Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	65,83
3.2.4	<i>Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos</i>	156,51
EPÍGRAFE 4	DESENGANCHE (Servicio no concluido, sin desplazamiento del vehículo)	IMPORTE
4.1	<i>Desenganche de vehículo retirada incompleta: 50% de la tarifa correspondiente a la retirada.</i>	
4.1.1	<i>Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	19,25
4.1.2	<i>Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores</i>	48,13
4.1.3	<i>Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	57,76
4.1.4	<i>Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos</i>	144,39
4.2	<i>Desenganche de vehículo inmovilización incompleta: 50% de la tarifa correspondiente a inicio de la inmovilización</i>	

4.2.1	Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores	9,63
4.2.2	Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores	24,07
4.2.3	Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores	28,88
4.2.4	Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos	72,20

TARIFAS DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (Incremento 40 % tarifa ord)		
EPÍGRAFE 1	SERVICIO DE RETIRADA	IMPORTE
1.1	Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores	53,91
1.2	Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores	134,76
1.3	Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores	161,72
1.4	Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos	404,29
EPÍGRAFE 3	INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS	IMPORTE
3.1	Inicio de la inmovilización: 50 % de la tarifa correspondiente a la retirada.	
3.1.1	Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores	26,95
3.1.2	Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores	67,38
3.1.3	Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores	80,86
3.1.4	Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos	202,15
3.2	Suspensión de la inmovilización: 50 % de la tarifa correspondiente a la retirada más 75% de la tarifa correspondiente al depósito por cada día o fracción que se mantenga la inmovilización (tarifa para 1 día de depósito).	
3.2.1	Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores	29,21
3.2.2	Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores	71,15
3.2.3	Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores	92,17
3.2.4	Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos	219,11
EPÍGRAFE 4	DESENGANCHE (Servicio no concluido, sin desplazamiento del vehículo)	IMPORTE
4.1	Desenganche de vehículo retirada incompleta: 50% de la tarifa correspondiente a la retirada.	
4.1.1	Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores	26,95
4.1.2	Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores	67,38
4.1.3	Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores	80,86
4.1.4	Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos	202,15
4.2	Desenganche de vehículo inmovilización incompleta: 50% de la tarifa correspondiente a inicio de la inmovilización	

4.2.1	<i>Vehículo de movilidad personal, ciclo, ciclomotor, motocicleta (todos ellos de dos o tres ruedas) o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	13,48
4.2.2	<i>Motocarro, turismo, quad, ATV o vehículo asimilable de 4 ruedas, no incluido en epígrafes posteriores</i>	33,69
4.2.3	<i>Camión, autobús, autocar, furgón, furgoneta, remolque, semiremolque o vehículo asimilable, no incluido en epígrafes posteriores</i>	40,43
4.2.4	<i>Vehículo de masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos</i>	101,07

NOTA: Las tarifas serán incrementadas, en su caso, con el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

A los efectos de la presente ordenanza se consideran:

- “*Servicios Ordinarios*” los de retirada, inmovilización (inicio o suspensión) o desenganches, que se produzcan entre las 08:00 y las 22:00 horas de los días laborables (de lunes a viernes), así como todos los servicios de depósitos.
- “*Servicios Extraordinarios*”, los de retirada, inmovilización (inicio o suspensión) o desenganches, que se inicien fuera del horario anteriormente indicado.

Las tarifas correspondientes a los “*Servicios Extraordinarios*” de retirada, inmovilización (inicio o suspensión) o desenganches, serán las vigentes para cada uno de los epígrafes de *Servicios Ordinarios* incrementadas en un 40 %.

En el caso de depósito de vehículos incluidos en los epígrafes 2.3 y 2.4, que no pudieran ser custodiados en el depósito municipal debido a su tamaño, se les repercutirá el exceso de los gastos que en su caso se ocasionen sobre la tarifa prevista, originado por su custodia en una ubicación alternativa.

En caso de servicios realizados a requerimiento de autoridades administrativas pertenecientes a otras Administraciones Públicas, en virtud de la correspondiente resolución dictada al efecto, se aplicará la tarifa de inmovilización a los requerimientos de precinto, así como la tarifa de retirada a los requerimientos de traslado del vehículo (ya se realice al depósito municipal o a cualquier otro lugar dentro del municipio de Algeciras).

Artículo 5.- Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

La prestación patrimonial nace con la simple iniciación de la prestación del servicio, con la inmovilización o retirada, así como con el depósito en el lugar destinado al efecto.

A los efectos de la presente ordenanza los servicios se consideran iniciados de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En el servicio de inmovilización, en el momento de iniciarse las maniobras de acoplamiento de los aparatos inmovilizadores.
- b) En el servicio de retirada, en el momento en que se produzca el acoplamiento de los aparatos o elementos del vehículo-grúa al vehículo.
- c) En el servicio de depósito, desde el momento de la entrada del vehículo en el depósito habilitado al efecto.

En los casos a) y b) relacionados, para considerarse iniciado el servicio debe haberse producido contacto entre el vehículo y los elementos mecánicos apropiados para la inmovilización o retirada.

Iniciado el servicio de inmovilización o retirada, si el conductor o persona autorizada, compareciera en el lugar donde se encuentre el vehículo y adoptase las medidas correctoras indicadas por la Policía Local, antes de que haya concluido la inmovilización o comenzado el desplazamiento del vehículo al depósito municipal, la inmovilización o retirada se suspenderá en el acto, procediéndose al “desenganche” del vehículo, siendo en este caso de aplicación la tarifa correspondiente al epígrafe 4 del cuadro de tarifas “desenganche”.

Una vez desaparezcan las causas que motivaron el depósito o inmovilización del vehículo y solicitada la entrega del mismo por parte de su titular o persona autorizada, no se autorizará la salida de ningún vehículo del depósito municipal habilitado por la Administración Municipal, o la suspensión de la inmovilización, sin el pago previo o garantía del pago del total de la prestación patrimonial.

En caso de que el propietario del vehículo acredite ante la Policía Local haber presentado formalmente denuncia por el robo del mismo con anterioridad a la formulación de la denuncia de la Policía Local que dio origen a su retirada al depósito, el vehículo no devengará la tarifa por retirada, depósito o inmovilización (según el caso), hasta transcurridas 24 horas desde que el propietario tenga conocimiento de que se vehículo se encuentra en el depósito municipal. A partir de ese momento devengará sólo la tasa por depósito o suspensión de la inmovilización.

El pago de estas tarifas, no excluye en modo alguno el de las sanciones o multas correspondientes por las infracciones cometidas.

6. *Vía de Apremio y régimen de Recursos.*

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer, ante el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económica-administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, se lleva a cabo una consulta pública para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras Ordenanzas acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el de su publicación en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Con motivo de la tramitación del Expediente 2021/CAA_01/000003, por el que se pretende la adjudicación del Servicio Municipal de Inmovilización, Retirada y Depósito de vehículos y las gestiones encaminadas al tratamiento residual de los vehículos abandonados en la vía pública de la ciudad de Algeciras, se pretende la aprobación de la correspondiente Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a aquellos servicios municipales que son prestados en régimen de concesión, en los que el concesionario se retribuye por los precios de utilización del servicio, que, como tarifa, debe percibir directamente de los usuarios.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La redacción actual de la norma no es concordante con las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones aprobados para la tramitación del expediente de licitación de la concesión así como los servicios a prestar y las tarifas a aprobar en base al estudio de viabilidad incorporado en el expediente y por tanto debe aprobarse una nueva ordenanza reguladora. Dado el alcance de las modificaciones a realizar se propone la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora.
Objetivos de la norma	Regulación del citado Servicio Municipal de Inmovilización, Retirada y Depósito de vehículos y las gestiones encaminadas al tratamiento residual de los vehículos abandonados en la vía pública de la ciudad de Algeciras, así como el establecimiento de las tarifas en orden a los servicios a prestar establecidos en el procedimiento de licitación aprobado.



Posibles soluciones	La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.
----------------------------	--

Se adjunto Anexo completo del Proyecto de Ordenanza Reguladora.

Código Seguro de Verificación	IV7FEXZSNIRD5THOCZOB4J7RCQ	Fecha	29/11/2021 10:23:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FEXZSNIRD5THOCZOB4J7RCQ	Página	2/2





**JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL
DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO,**

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente de Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario: servicio de traslado y depósito de vehículos estacionados indebidamente o abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el honor de emitir

INFORME

Primero. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por el Excmo. Ayuntamiento **Pleno** de fecha **1 de abril de 2019** (publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 1 de agosto de 2019) se **aprueba la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de traslado y depósito de vehículos estacionados indebidamente o abandonados en la vía pública. Con motivo de la tramitación del procedimiento para la adjudicación del servicio municipal de inmovilización, retirada y depósito de vehículos** y las gestiones encaminadas al tratamiento residual de los vehículos abandonados en la vía pública, la redacción de **dicha Ordenanza no es concordante con las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones aprobados** para la tramitación del mencionado expediente así como los **servicios a prestar** y las **tarifas** a aprobar en base al estudio de viabilidad incorporado al mismo, **por lo que debe aprobarse una nueva ordenanza reguladora, dado el alcance de las modificaciones a realizar.**

La Ordenanza municipal es una disposición administrativa de aplicación en el municipio y de rango inferior a la Ley, sujeto a un procedimiento formal de aprobación, siendo la **legislación aplicable:**

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Código Seguro de Verificación	IV7FGW35ZVMYL5JT2AETIL7OY	Fecha	10/12/2021 11:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGW35ZVMYL5JT2AETIL7OY	Página	1/4





-El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberá quedar suficientemente acreditadas.

Tercero. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPACAP deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Quinto. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Sexto. Conforme al artículo 129.5 de la LPACAP, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LTAIBG, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la LTAIBG, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les

Código Seguro de Verificación	IV7FGW35ZVMYL5JT2AETIL7OY	Fecha	10/12/2021 11:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGW35ZVMYL5JT2AETIL7OY	Página	2/4





corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Séptimo. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Octavo. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Noveno. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El Ayuntamiento publicará un anuncio-memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario: servicio de traslado y depósito de vehículos estacionados indebidamente o abandonados en la vía pública.

C. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Código Seguro de Verificación	IV7FGW35ZVMYL5JT2AETEIL7OY	Fecha	10/12/2021 11:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGW35ZVMYL5JT2AETEIL7OY	Página	3/4





D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/osugerencias, deberá resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de las resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Por último y dado que no ha culminado el proceso de consulta pública, una vez finalizado éste y, en el caso de que sean formuladas alegaciones, se deberá remitir el expediente a esta Secretaría para la emisión del correspondiente informe.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor fundado en derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7FGW35ZVMYL5JT2AETEIL7OY	Fecha	10/12/2021 11:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGW35ZVMYL5JT2AETEIL7OY	Página	4/4



DON JACINTO MUÑOZ MADRID, Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, tiene a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado segundo letra b), que:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

(...)

b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

(...)”.

Así mismo, el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su letra z:

“4. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular los siguientes:

(...)

z) Realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Municipal”.

Por este Ayuntamiento se está procediendo a tramitar expediente 2021/CAA_01/000003, por el que se pretende la adjudicación del servicio municipal de inmovilización, retirada, depósito de vehículos y la gestiones encaminadas al tratamiento residual de los vehículos abandonados en la vía pública de la ciudad de Algeciras.

En dicho expediente se ha incorporado estudio de viabilidad del Sr. Responsable del Departamento de Planificación Económica de fecha 4 de junio en el que concluye:

“(...) Teniendo en cuenta el importe de las tarifas vigentes y el número de los distintos servicios que se han prestado durante los últimos años correspondiente al estudio realizado desde la información facilitada por la Policía Local y Delegación de Seguridad Ciudadana, resulta claramente que, manteniendo las cuotas actuales, no sería viable.

*Por lo tanto, **para poder cubrir la diferencia existente entre ingresos y gastos, estimamos que sería necesario un incremento mínimo de las tarifas del 25,14 %**, y en consecuencia entendemos que habría que tramitarse expediente de modificación de la ordenanza reguladora para poder incrementar las tarifas actuales previa la tramitación oportuna.”*

servicio de traslado y depósito de vehículos estacionados indebidamente o abandonados en la vía pública, está siendo objeto de la tramitación de un expediente en el que se proceda a realizar una nueva concesión administrativa.

Igualmente consta en el mencionado expediente informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 16 de junio de 2.021, en el que en sus conclusiones indica:

*“Conforme a todo lo anterior y a la vista de las conclusiones del estudio de viabilidad económica financiera, **sería conveniente que se procediera a la modificación de la Ordenanza a fin de adecuar la misma a las determinaciones establecidas por el mencionado estudio de viabilidad”.***

Código Seguro de Verificación	IV7FGDQNZRVOIXE26NE4MFPDOQ	Fecha	15/12/2021 09:25:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID (1º TENIENTE DE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGDQNZRVOIXE26NE4MFPDOQ	Página	1/2



Que dado que las modificaciones que se proponen se extienden, además de la modificación de las tarifas actuales, a dar una nueva redacción al resto del articulado (presupuesto de la obligación al pago, sujetos obligados al pago, establecimiento de tarifas ordinarias y extraordinarias, ampliación de los servicios a prestar, gestión y recaudación de la prestación), acordes con el expediente de contratación para la adjudicación del servicio, se propone la redacción de una nueva ordenanza y la derogación de la actual.

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local se propone a la Corporación en Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, se acuerda, con carácter provisional, aprobar la **Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados Indebidamente o Abandonados en la Vía Pública**, de acuerdo con el Texto que se acompaña como Anexo en este expediente y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de aprobación de la ordenanza, se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Se proceda a derogar, la actual Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados Indebidamente o Abandonados en la Vía Pública publicada en el BOP de Cádiz el pasado 1 de agosto de 2.019, con fecha de efectos de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Código Seguro de Verificación	IV7FGDQNZRVOIXE26NE4MFPDOQ	Fecha	15/12/2021 09:25:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID (1º TENIENTE DE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGDQNZRVOIXE26NE4MFPDOQ	Página	2/2





Secretaría General

Don José Luis López Guio, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común,

CERTIFICA:

Que con fecha 29 de noviembre se procedió a publicar en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras Consulta Pública para recoger la opinión de ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados indebidamente o Abandonados en las Vías Públicas, **NO** constando, a la fecha de emisión del presente certificado, la presentación de reclamaciones o sugerencias al mismo.

Expido el presente a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Algeciras

Código Seguro de Verificación	IV7FGHL3JAZPLXES6A4SMXTTEE	Fecha	15/12/2021 08:08:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGHL3JAZPLXES6A4SMXTTEE	Página	1/1





Expediente: 2021/CEU_03/010104

Asunto: Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributario del Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados indebidamente o Abandonados en las Vías Públicas.

En relación con expediente de **Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria del Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados indebidamente o Abandonados en las Vías Públicas** el Director de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propuesta del Sr. Tte. Alcalde Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 15 de Diciembre de 2.021, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre del actual, se emite, por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, propuesta de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados indebidamente o Abandonados en las Vías Públicas

En la misma se hace constar que por parte de este Ayuntamiento se está procediendo a tramitar expediente 2021/CAA_01/000003, por el que se pretende la adjudicación del servicio municipal de inmovilización, retirada, depósito de vehículos y las gestiones encaminadas al tratamiento residual de los vehículos abandonados en la vía pública de la ciudad de Algeciras.

Igualmente se manifiesta que en el citado expediente se ha incluido informe del Responsable del Departamento de Planificación Económica de fecha 4 de junio en el que se concluye:

“Teniendo en cuenta el importe de las tarifas vigentes y el número de los distintos servicios que ha prestado durante los últimos años correspondiente al estudio realizado desde la información facilitada por la Policía Local y la Delegación de Seguridad Ciudadana, resulta claramente que, manteniendo las cuotas actuales no sería viable.

Por lo tanto, para poder cubrir la diferencia existente entre ingresos y gastos, estimamos que sería necesario un incremento mínimo de las tarifas del 25,14 %, y en consecuencia entendemos que habría de tramitarse expediente de modificación de la ordenanza reguladora para poder incrementar las tarifas actuales previa la tramitación oportuna”

Por último se hace constar que dado que las modificaciones que se proponen se extienden, además de a las tarifas actuales al resto del articulado, de acuerdo con el expediente de contratación que se tramita, procede la redacción de una nueva ordenanza y derogación de la actual.

SEGUNDO.- Se acompaña en el expediente Anexo con la nueva redacción de la Ordenanza, donde destaca el nuevo cuadro de tarifas en orden a los servicios a prestar según el expediente de contratación para la adjudicación de la prestación del servicio.

TERCERO.- El artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:



Código Seguro de Verificación	IV7FGHKJNZVMVO6T7UPFEA7UBY	Fecha	15/12/2021 09:56:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR CERRILLO SANTOS (Director de Gestión Tributaria)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGHKJNZVMVO6T7UPFEA7UBY	Página	1/5





“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

Por tal motivo, y dado que la prestación del Servicio de de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados indebidamente o Abandonados en las Vías Públicas no está contemplado dentro de los supuestos de precio autorizado establecido en el artículo 2 del Decreto 365/2009, y por tanto no existe facultad de intervención sobre la misma, entendemos que no es necesario que se proceda a solicitar el informe preceptivo al que alude el transcrito artículo 20.6 del RDL 2/2004.

CUARTO.- A pesar de que la regulación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se han incorporado al artículo 20 del TRLRHL (que regula el hecho imponible de las Tasas) y quedar patente que en este caso no estamos ante esta figura tributaria, entendemos que no es de aplicación atender a lo establecido en los artículos 24.2 y 25 del citado RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL, que dicen:

“24.2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

“Artículo 25 Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”

Código Seguro de Verificación	IV7FGHKJNZVMVO6T7UPFEA7UBY	Fecha	15/12/2021 09:56:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR CERRILLO SANTOS (Director de Gestión Tributaria)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGHKJNZVMVO6T7UPFEA7UBY	Página	2/5





No obstante lo anterior, en el expediente **SI** se incorpora estudio económico financiero donde se ponen de manifiesto los costes necesarios para la prestación del servicio y los ingresos que se prevén obtener, al objeto de poner de manifiesto el grado de cobertura de los ingresos obtenidos en relación con el coste en que se incurre para prestarlos.

QUINTO.- Que dado que el estudio económico establece un incremento de las tarifas genérico para un servicio de retirada estándar (Retirada de un vehículo turismo con un día de estancia en el depósito municipal) y dados los servicios a prestar según el expediente de contratación que se tramita, y la distribución porcentual del tipo de vehículos retirados y el horario en el que se realizan, a la vista de los informes emitidos por el Sr. Superintendente Jefe de la Policía Local de fechas 14 de octubre, se ha procedido a fijar las tarifas establecidas en la ordenanza propuesta de acuerdo con los siguientes criterios:

- Unidades retiradas anuales (media de los últimos 5 años)..... 4.010.-
 - Unidades de enganches anuales (media de los últimos 5 años) 91.-
 - Retiradas por servicios ordinarios 95 %
 - Retiradas por servicios extraordinarios 5 %
 - Días de permanencia en depósito 1 día
 - El volumen de ingresos a alcanzar para mantener el equilibrio económico, está calculado exclusivamente para las prestaciones de retirada de vehículos, es decir, no se contemplan los ingresos por desecho de vehículos (iva excluido)
- Total costes – Ingresos por chatarra (440.699,12 – 36.600) **404.099,12 €.**

Código Seguro de Verificación	IV7FGHKJNZVMVO6T7UPFEA7UBY	Fecha	15/12/2021 09:56:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR CERRILLO SANTOS (Director de Gestión Tributaria)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGHKJNZVMVO6T7UPFEA7UBY	Página	3/5





SEXTO.- Dado que lo que se pretende es la aprobación una ordenanza nueva, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 29 de noviembre se ha procedido a publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Algeciras, consulta pública para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza, constanding certificado del Sr. Secretario General de fecha 15 de diciembre de 2.021 de la exposición y de la ausencia de sugerencias al respecto.

SÉPTIMO.- En relación con la tramitación del expediente, al tratarse de la aprobación de una Ordenanza no fiscal es necesario acudir al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por tanto, una vez adoptado el acuerdo provisional, se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de la web municipal, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones, que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya expirado el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto se informa al respecto.

Código Seguro de Verificación	IV7FGHKJNZVMVO6T7UPFEA7UBY	Fecha	15/12/2021 09:56:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR CERRILLO SANTOS (Director de Gestión Tributaria)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGHKJNZVMVO6T7UPFEA7UBY	Página	5/5



ANTONIO CORRALES LARA, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en virtud de lo que preceptúan los Artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los números 3 y 4 del artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local informa lo siguiente:

EXPEDIENTE QUE SE INFORMA.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (en adelante, LGT).
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INFORME

PRIMERO.- En el expediente consta los siguientes documentos e informes:

- Informe del Superintendente Jefe de la Policía Local, de fecha 14 de octubre de 2021.
- Informe del Tte. De Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 02 de julio de 2021, sobre la conveniencia de proceder a la modificación de la Ordenanza a fin de adecuar la misma a las determinaciones establecidas por el estudio de viabilidad.
- Estudio de Viabilidad Económica Financiera de la Concesión de servicios de grúa para la Ciudad de Algeciras, firmado por el Responsable de Planificación Económica, de fecha 04 de junio de 2021.
- Consulta Publica para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones mas representativas potencialmente afectados por las futuras Ordenanzas. Adjunta Anexo Modificaciones Propuestas de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario: Servicio de Traslado y Depósito de vehículos estacionados indebidamente o abandonados en la Vía Pública.

Código Seguro de Verificación	IV7FGHQJIOM5JMJTRY4GY7O74	Fecha	15/12/2021 12:06:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (INTERVENTOR)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGHQJIOM5JMJTRY4GY7O74	Página	1/3



- Ordenanza núm 12: Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario: Servicio de Traslado y Depósito de vehículos estacionados indebidamente o abandonados en la Vía Pública, aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de abril de 2019 y publicada la aprobación definitiva en el BOE de la Provincia nº146 de fecha 1 de agosto de 2019.
- Propuesta del Tte. De Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de diciembre de 2021.
- Informe del Director de Gestión Tributaria, de fecha 15 de diciembre de 2021, en el que estudia los aspectos jurídicos del mismo.
- Certificado del Secretario General, de fecha 15 de diciembre de 2021, en el que certifica la no constancia de presentación de reclamaciones o sugerencias al expediente.
- Informe del Secretario General en el que estudia los aspectos jurídico del mismo, de fecha 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- La disposición final undécima de la LCSP modificó la disposición adicional primera de la LGT, quedando redactada de la forma que sigue:

“1.Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Además la disposición final duodécima de la LCSP añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del TRLRH, el cual dispone que :

“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el [artículo 31.3 de la Constitución](#).

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Código Seguro de Verificación	IV7FGHQJIOM5JMJTRY4GY7O74	Fecha	15/12/2021 12:06:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (INTERVENTOR)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGHQJIOM5JMJTRY4GY7O74	Página	2/3



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la [Ley de Contratos del Sector Público](#), las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

Al respecto, el Director de Administración Tributaria indica que “ dado que la prestación del Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados indebidamente o Abandonados en las Vías Públicas no está contemplado dentro de los supuestos de precio autorizado establecido en el artículo 2 del Decreto 365/2009, y por tanto no existe facultad de intervención sobre la misma, entendemos que no es necesario que se proceda a solicitar el informe preceptivo al que alude el transcrito artículo 20,6 del RDL 2/2004.

TERCERO.- A pesar de que la regulación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se han incorporado al artículo 20 del TRLRHL y quedar patente que en este caso no estamos ante esta figura tributaria, entendemos que no es de aplicación atender a lo establecido en los artículos 24.2 y 25 del citado RDL 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL...

No obstante lo anterior, en el expediente SI se incorpora estudio económico financiero donde se ponen de manifiesto los costes necesarios para la prestación del servicio y los ingresos que se prevén obtener, al objeto de poner de manifiesto el grado de cobertura de los ingresos obtenidos en relación con el coste en que se incurre para prestarlos.

CUARTO.- Por lo que respecta al a la tramitación de aprobación de las Ordenanzas Regulatoras de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, su procedimiento se regula en el artículo 49 de la LBRL.

No obstante, se incluye informe del Secretario General en el que indica en su totalidad el procedimiento a seguir para su aprobación, por lo que deberá estar a lo dispuesto en el mismo.

Desde un punto de vista financiero y una vez analizado el Estudio económico incorporado al mismo, se considera la viabilidad de la presente Modificación de la Ordenanza de Prestación Patrimonial de carácter no Tributario del Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados indebidamente o Abandonados en las Vías públicas, por lo que emite en este sentido informe favorable.

Es cuanto tiene el honor de informar el funcionario firmante, no obstante, el órgano competente con superior criterio resolverá cuanto estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro de Verificación	IV7FGHQJIOM5JMJTRY4GY7O74	Fecha	15/12/2021 12:06:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (INTERVENTOR)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGHQJIOM5JMJTRY4GY7O74	Página	3/3



DOÑA CARMEN FONSECA VALLEJO, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL** el día **16 DE DICIEMBRE DE 2021** y en relación con la propuesta incluida en el **PUNTO 4.1**

Sobre: **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Se elaboró el siguiente:

DICTAMEN:

Visto el expediente de referencia, como asimismo los informes y demás documentación que contiene, la Comisión dictaminó de forma: **FAVORABLE.**

PRESIDE: DOÑA MARIA SOLANES MUR

GRUPOS ASISTENTES: G.M. POPULAR, G.M. SOCIALISTA, G.M. ADELANTE ALGECIRAS, G.M. VOX, G.M. CIUDADANOS,

VOTOS A FAVOR: G.M. PARTIDO POPULAR, G.M. CIUDADANOS.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: G.M. PARTIDO SOCIALISTA, G.M. ADELANTE ALGECIRAS, G.M. VOX.

ASISTEN:

DOÑA CARMEN FONSECA VALLEJO (Secretaria General Accidental), DON JOAQUÍN CALVO PÉREZ DE VARGAS (Interventor de Fondos Accidental), DON JESUS ALONSO GALLEGO (Tesorero de Fondos Accidental), DON ANTONIO VERA TAPIA, (Resp. Planificación Económica), DON SALVADOR CERRILLO SANTOS, (Resp. Gestión Tributaria), DON BERNARDO PALENCIANO FERNÁNDEZ (Coordinado Admtvo. de Personal), DOÑA FRANCISCA M.ª RAMOS PASTOR (Oficial de Actas).

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente en Algeciras a la fecha indicada en el pie de firma de este documento.

Código Seguro de Verificación	IV7FGLH7FM5KTT4PSN4M4RAFGA	Fecha	16/12/2021 12:22:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Firmante	MARIA CARMEN FONSECA VALLEJO (Secretaria General Accidental)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7FGLH7FM5KTT4PSN4M4RAFGA	Página	1/1



DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

"5.3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PPPNT DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida, con fecha 15 de diciembre del corriente, por el Sr. Teniente de Alcalde Presidente del Área de Seguridad Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento, de la que se desprende lo siguiente:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado segundo letra b), que:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

(...)

b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

(...)”.

Así mismo, el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su letra z:

“4. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular los siguientes:

(...)

z) *Realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Municipal”.*

Por este Ayuntamiento se está procediendo a tramitar expediente 2021/CAA_01/000003, por el que se pretende la adjudicación del servicio municipal de inmovilización, retirada, depósito de vehículos y la gestiones encaminadas al tratamiento residual de los vehículos abandonados en la vía pública de la ciudad de Algeciras.

En dicho expediente se ha incorporado estudio de viabilidad del Sr. Responsable del Departamento de Planificación Económica de fecha 4 de junio en el que concluye:

“(…) Teniendo en cuenta el importe de las tarifas vigentes y el número de los distintos servicios que se han prestado durante los últimos años correspondiente al estudio realizado desde la información facilitada por la Policía Local y Delegación de Seguridad Ciudadana, resulta claramente que, manteniendo las cuotas actuales, no sería viable.

Código Seguro de Verificación	IV7CU3J6AFBJLPPMRXWNMVJF44	Fecha	23/12/2021 13:27:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CU3J6AFBJLPPMRXWNMVJF44	Página	1/3



Por lo tanto, para poder cubrir la diferencia existente entre ingresos y gastos, estimamos que sería necesario un incremento mínimo de las tarifas del 25,14 %, y en consecuencia entendemos que habría que tramitarse expediente de modificación de la ordenanza reguladora para poder incrementar las tarifas actuales previa la tramitación oportuna.”

servicio de traslado y depósito de vehículos estacionados indebidamente o abandonados en la vía pública, está siendo objeto de la tramitación de un expediente en el que se proceda a realizar una nueva concesión administrativa.

Igualmente consta en el mencionado expediente informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 16 de junio de 2.021, en el que en sus conclusiones indica:

“Conforme a todo lo anterior y a la vista de las conclusiones del estudio de viabilidad económica financiera, *sería conveniente que se procediera a la modificación de la Ordenanza a fin de adecuar la misma a las determinaciones establecidas por el mencionado estudio de viabilidad*”.

Que dado que las modificaciones que se proponen se extienden, además de la modificación de las tarifas actuales, a dar una nueva redacción al resto del articulado (presupuesto de la obligación al pago, sujetos obligados al pago, establecimiento de tarifas ordinarias y extraordinarias, ampliación de los servicios a prestar, gestión y recaudación de la prestación), acordes con el expediente de contratación para la adjudicación del servicio, se propone la redacción de una nueva ordenanza y la derogación de la actual.

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, teniendo en cuenta el dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2021, al punto 4.1.-: suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Arango, Barroso y Domínguez), 2 votos en contra (Señores: Viso y Rodríguez Salcedo) y 9 abstenciones (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil y Gallardo)

ACUERDA

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, con carácter provisional, aprobar la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados Indebidamente o Abandonados en la Vía Pública, de acuerdo con el Texto que se acompaña como Anexo en este expediente y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de aprobación de la ordenanza, exponer en el

Código Seguro de Verificación	IV7CU3J6AFBJLPPMRXWNMVJF44	Fecha	23/12/2021 13:27:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CU3J6AFBJLPPMRXWNMVJF44	Página	2/3



tablón electrónico de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Derogar, la actual Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario del Servicio de Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados Indebidamente o Abandonados en la Vía Pública publicada en el BOP de Cádiz el pasado 1 de agosto de 2.019, con fecha de efectos de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza."

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7CU3J6AFBJLPPMRXWNMVJF44	Fecha	23/12/2021 13:27:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CU3J6AFBJLPPMRXWNMVJF44	Página	3/3





EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expedientes de “Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados Indebidamente o Abandonados en las Vías Públicas”, (Expediente 2021/CEU_03/010104).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Durante el periodo de exposición pública, los expedientes se podrán examinar en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

El Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana



Código Seguro de Verificación	IV7CUQH53A6ITTULSRQSGAIACU	Fecha	21/12/2021 14:10:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID (1º TENIENTE DE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7CUQH53A6ITTULSRQSGAIACU	Página	1/1



Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24/01/2022 al 01/04/2022, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados. En Algeciras, 23/12/2021. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº117.584/21**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2021, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el

pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 24 de enero de 2022 al 24 de marzo de 2022, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados. En Algeciras, 23/12/2021. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº117.585/21**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público del Servicio Traslado y Depósito de Vehículos Estacionados Indebidamente o Abandonados en las Vías Públicas", (Expediente 2021/CEU_03/010104).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Durante el periodo de exposición pública, los expedientes se podrán examinar en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

21/12/2021. El Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. **Nº117.588/21**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de veintiuno de Diciembre de 2021 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ"

ANUNCIO

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz celebrada el día veintiuno de Diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mmsierradecadiz.org>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamartín a 27 de diciembre de 2021. Firmado por Flor Rodríguez Aguilera. Coordinadora Adjunta a Gerencia BASICA S.A.U. **Nº117.758/21**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento